

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Las presentes Condiciones Generales de Venta y todas las versiones posteriores de las mismas se encuentran disponibles gratuitamente en la página web del vendedor (también denominado en este documento como “nosotros”) www.dssmith.com/es/packaging/.

Realizar un pedido a alguna de las sociedades con sede en España de la división de Embalaje (Packaging division) del Grupo DS Smith PLC o a sucursales o cualesquiera otros establecimientos sin personalidad jurídica abiertos en España por alguna de las sociedades de la división de Embalaje (Packaging division) del Grupo DS Smith PLC implica la aceptación completa y sin reserva por parte del comprador (también denominado en este documento como “usted”) de las presentes Condiciones Generales de Venta.

En caso de nulidad de alguna de las presentes cláusulas, esto no afectará a la validez del resto de cláusulas aquí contenidas.

La versión española de estas Condiciones Generales de Venta prevalecerá sobre cualquier otra versión traducida a cualquier idioma.

2. PEDIDOS

2.1. Todos los pedidos se considerarán como una oferta de compra. Los pedidos se considerarán definitivos cuando el vendedor confirme su aceptación por escrito.

2.2. Una vez se hay producido la aceptación del pedido, no se tendrán en cuenta cambios o cancelaciones en el pedido por parte del comprador salvo si éstos se realizan al menos 48 horas antes del inicio de fabricación de los productos. En caso de modificación del pedido por parte del comprador, el vendedor no estará obligado a cumplir los plazos acordados para su ejecución. Si el vendedor no acepta la modificación o la cancelación, los pagos por adelantado que se hubiesen realizado no serán reembolsados.

3. ENTREGA

3.1. **Disposiciones.** Salvo estipulación en contrario en el pedido, la entrega se considera realizada cuando la mercancía se ponga a disposición del comprador en los locales del vendedor. Si la recogida corre a cargo del comprador y éste no la lleva a cabo, el vendedor podrá tomar toda medida necesaria para almacenar la mercancía a cargo del comprador o proceder a la entrega tras haber notificado al comprador que la mercancía estaba lista para su retirada.

3.2. **Plazos.** Los plazos de entrega son orientativos, excepto cuando se haya acordado una fecha fija y vinculante entre el vendedor y el comprador. Sólo y exclusivamente en este último caso podrá el comprador, una vez transcurridos 5 días hábiles desde la fecha acordada para la entrega y previa notificación formal de incumplimiento del plazo fijado, solicitar la cancelación del pedido a causa de dicho incumplimiento. Queda excluido cualquier otro derecho de indemnización o penalización que pudiera derivarse de dicho incumplimiento.

4. TRANSMISIÓN DE RIESGOS Y PROPIEDAD – ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA

4.1. El transporte de las mercancías corre por cuenta y riesgo del comprador. En caso de daño o si faltara parte de la mercancía, corresponde al destinatario comunicar las reservas pertinentes al transportista. En caso contrario, las mercancías se considerarán aceptadas por el comprador.

4.2. El comprador no podrá entablar ninguna acción por incumplimiento pasados 30 días desde la entrega de las mercancías.

5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

5.1. **Precio.** Nuestro proceso de fabricación industrial está adaptado específicamente a cada pedido. Los precios y posibles descuentos se fijan en nuestro presupuesto. Los precios que figuran en los acuses de recibo del pedido están sujetos a revisión.

Todo impuesto, tasa, derecho u otro gravamen a pagar conforme a la normativa española o aquella de un país importador o de tránsito corren a cargo del comprador.

5.2. **Modalidades de pago.** Salvo estipulación en contrario, las facturas se pagarán en efectivo en el momento de la entrega y sin descuentos por pagos por adelantado.

En caso de descuento por pronto pago, el importe del mismo deberá reducir la base imponible de IVA, y el importe de IVA soportado por el comprador deberá ser disminuido en el importe de IVA asociado a dicho descuento.

5.3. **Retraso o falta de pago** En caso de retraso en el pago, el vendedor podrá suspender todos los pedidos en curso, sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda tomar al respecto. Toda suma que no haya sido pagada en el plazo que figure en la factura, conlleva la aplicación *ipso jure* de una penalización de importe fijo y carácter no liberatorio por valor de 40 euros en concepto de cobro de deudas y la aplicación del interés legal del

dinero vigente en cada momento sobre el importe adeudado (artículo 341 del Código de Comercio), así como una penalización por pago atrasado igual a tres veces el interés legal del dinero. Estas penalizaciones por pago tardío y el pago en concepto de cobro de deuda son debidas sin que sea necesaria una notificación previa. La penalización por pago tardío se calcula en razón del periodo transcurrido desde la fecha en que se debió haber pagado la factura y la fecha efectiva del pago, y será pagadera en el momento en el que se informe al comprador de la cantidad concreta pendiente de pago mediante notificación. En caso de impago, la venta podrá ser cancelada *ipso iure* a discreción del vendedor cuarenta y ocho horas después de haber remitido al comprador una notificación formal infructuosa de impago, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos que se encuentren a disposición del vendedor para la obtención de un completo resarcimiento.

En el caso de pago a plazos, la falta de pago de uno de ellos conllevará el vencimiento automático del resto de los plazos que devendrán inmediatamente exigibles sin que sea necesaria notificación previa.

Cuando la entrega se lleve a cabo mediante entregas parciales, el impago de una de las mismas dará lugar al derecho por parte del vendedor de cancelar las entregas parciales posteriores, sin que sea necesaria notificación previa.

5.4. **Exigencia de garantías.** El vendedor se reserva el derecho de exigir garantías especiales en caso de retraso en el pago o de riesgo de insolvencia (como por ejemplo: pagos por adelantado, garantías bancarias, gravámenes o prendas).

Si el comprador no proporciona las garantías solicitadas, el vendedor podrá reivindicar las mercancías bajo las condiciones previstas en la cláusula de reserva de dominio estipulada en el presente documento. Los pedidos en curso que no se hayan entregado todavía, serán anulados de pleno derecho, como mera consecuencia del incumplimiento por parte del comprador. En dicho caso, el comprador deberá indemnizar al vendedor con un importe igual al valor de las mercancías que no hayan sido entregadas todavía.

5.5. Las cláusulas que contengan cantidades estipuladas por daños y perjuicios y que figuren en los documentos comerciales del comprador, como facturas emitidas por demora en la entrega o defectos en la calidad de la mercancía, no serán oponibles al vendedor.

6. RESERVA DE DOMINIO

6.1. **RESERVA DE DOMINIO. EL VENDEDOR SE RESERVA LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA ENTREGADA HASTA EL PAGO ÍNTEGRO DEL PRECIO, Y EN CASO DE EMISIÓN DE CHEQUES O DE EFECTOS COMERCIALES, HASTA EL COBRO DE LOS MISMOS.**

DURANTE EL PERÍODO DE RESERVA DE DOMINIO, HABIENDO TRANSMITIDO LOS RIESGOS AL COMPRADOR DESDE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL COMPRADOR EN LOS LOCALES DEL VENDEDOR DE LA MERCANCÍA, EL COMPRADOR ES RESPONSABLE DE ASEGURAR LA MERCANCÍA FRENTE CUALQUIER RIESGO O DAÑO. LAS PÓLIZAS DE SEGURO MENCIONARÁN LA RESERVA DE DOMINIO DEL VENDEDOR. SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, SE CONSIDERARÁ QUE CUALQUIER MERCANCÍA EN POSESIÓN DEL COMPRADOR NO ESTÁ PAGADA.

EN CASO DE IMPAGO (TOTAL O PARCIAL) DEL PRECIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL VENDEDOR PUEDE OPTAR POR EXIGIR: (I) EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMPRADOR DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO O (II) RESOLVER EL CONTRATO. EN AMBOS CASOS EL VENDEDOR ESTÁ LEGITIMADO, *IPSO IURE* Y SIN NECESIDAD DE NINGUNA OTRA FORMALIDAD, PARA EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE TODAS LAS MERCANCÍAS QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS ÍNTEGRAMENTE HASTA ESE MOMENTO, INCLUYENDO AQUELLAS MERCANCÍAS QUE HUBIESEN SIDO PAGADERAS EN UNA FECHA POSTERIOR. EN CASO DE QUE EL VENDEDOR DECIDA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO AL COMPRADOR, LA DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA, QUE CORRE A CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, NO SE INTERPRETARÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO COMO RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE FABRICACIÓN DE LA MERCANCÍA SIN APORTACIÓN DE MATERIA PRIMA, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA MERCANCÍA SE CONSIDERARÁN EFECTUADAS POR CUENTA DEL VENDEDOR. EN CASO DE INCORPORACIÓN DE MATERIA PRIMA NUEVA A LA MERCANCÍA ENTREGADA, EL VENDEDOR SERÁ COPROPIETARIO DE LA MERCANCÍA POR SU VALOR INICIAL.

6.2. **Usted no está autorizado para la revender la mercancía entregada hasta que el precio de venta haya sido satisfecho**

en su totalidad. Asimismo, no se permite la novación, cesión o cualquier tipo de transmisión de alguno o todos sus derechos, intereses u obligaciones bajo estas Condiciones Generales de Venta sin nuestro consentimiento previo por escrito.

7. RESPONSABILIDAD

7.1. El vendedor llevará a cabo la producción, el empaquetado y la entrega de la mercancía con la mayor diligencia posible. Sin embargo, en caso de demora en la entrega, taras o defectos debidamente reconocidos por el vendedor, y a excepción de la responsabilidad por daños corporales y por las consecuencias derivadas de negligencia grave o dolo del vendedor, la responsabilidad total de este último estará limitada a la sustitución de los productos defectuosos y a la indemnización por daños directos con el límite del 50% del valor los productos defectuosos mencionados, incluyendo en este importe la garantía legal por vicios ocultos. Excepto en caso de dolo por parte del vendedor, el vendedor no será responsable de indemnizar por daños indirectos o consecuentes, como por ejemplo, pero sin limitación, pérdidas de producción o de explotación. La reclamación efectuada por el comprador no suspende la obligación de pago del comprador de las mercancías correspondientes. En caso de daños causados a su propiedad por negligencia de nuestros empleados, empresas subcontratadas o agentes al entregar la mercancía, la cantidad máxima de indemnización respecto de un suceso, o cadena de sucesos relacionados, se limita a 100.000 euros.

7.2. Salvo que exista estipulación en contrario en el pedido, el vendedor renuncia a otorgar ninguna garantía y condición para asegurar el cumplimiento en relación con los productos vendidos.

7.3 El vendedor rechaza cualquier responsabilidad por el contenido o veracidad de la información contenida en la mercancía del vendedor que ha sido impresa a solicitud del comprador.

8. CLÁUSULAS TÉCNICAS

8.1. El vendedor se reserva la posibilidad de modificar su producto y sus características técnicas, conservando siempre sus prestaciones, dentro del ámbito de las directivas europeas, entre otros, con el objetivo de tener en cuenta requisitos medioambientales en el diseño y producción de materiales de embalaje.

8.2. **Impresión.** La impresión se lleva a cabo en conformidad con los estándares internacionales establecidos y con las tolerancias permitidas. Las pruebas de impresión, la redacción y el código de barras han de estar aprobados por el cliente de manera obligatoria. La producción que se lleve a cabo de acuerdo con estas premisas no puede ser objeto de reclamación. Nuestra obligación es proporcionarle las mercancías de la manera que usted nos haya indicado. No somos responsables de los errores que usted no haya sido capaz de identificar por escrito en el momento de darnos su aprobación. **Cantidades:** La obligación de fabricación adecuada de los embalajes de cartón se considera cumplida cuando la desviación no supere las cantidades siguientes:

< 5.000 páginas +-20%
< 10.000 páginas +-15%
< 25.000 páginas +-10%
< 50.000 páginas +-7%
> 50.000 páginas +-5%

Los porcentajes han de interpretarse como en defecto o en exceso de las cantidades indicadas. Si se requiere una menor tolerancia, los precios se incrementarán,

9. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Estas Condiciones Generales De Venta se rigen por el derecho común español, excluyéndose la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, la cual ejercerá jurisdicción exclusiva ante cualquier disputa nacida de este contrato.